



Resolución Administrativa

VISTOS: El Informe Técnico N° 000004-2025-SIS/OGAR-UFA-CP, las Notas Informativas N° 000031-2025-SIS/OGAR-UFA-CP y N° 000032-2025-SIS/OGAR-UFA-CP de la responsable de Control Patrimonial; el Memorando N°000154-2025-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Informe N°0003-2025-SIS/OGAR-UFC-YSC y Memorando 000103-2025-SIS/OGAR-UFC, de la Unidad Funcional de Contabilidad, el Memorando N° 000558-2025-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe Legal N° 0000220-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar al aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades,

optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservando, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y, su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen partes o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatorias, define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”;

Que, en esa línea, en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva, contempla como causal para la baja la Obsolescencia Técnica, definiéndola como situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tienen un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, asimismo el artículo 60 de la Directiva y su modificatoria, define a la Disposición como actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, en el literal a) del artículo 61 y 62 de la referida Directiva, contempla como tipo de disposición al acto de Transferencia, definiéndola como el “*Otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*”

Que, los trámites de alta y baja y disposición de bienes muebles patrimoniales deberán contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad, quienes previa evaluación del expediente emitirá informe y visará las Resoluciones de aprobación respectiva. Para cuyo efecto, la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial, una vez emitido el Informe Técnico correspondiente, requerirá a la Oficina de Contabilidad su revisión y opinión;

Que mediante el Oficio N°095-2025-SIS-FISSAL-J y Oficio N°274-2025-SIS-FISSAL-J, el Fondo Intangible Solidario de Salud, remite la documentación solicitando la Tránsito de computadoras de escritorio para contingencia y aumento de capacidad operativa, sustentando la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que mediante el Oficio N°633-2025-DG-INSN y Oficio N°999-2025-DG-INSN, el Instituto Nacional de Salud del Niño, remite la documentación solicitando la Tránsito

de 30 equipos de cómputo, sustentando la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que mediante el Oficio N°426-2025-D-E-HJATCH y Oficio N°630-2025-D-E-HJATCH, el Hospital José Agurto Tello de Chosica remite la documentación solicitando la Traslación de equipos informáticos, sustentando la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que mediante el Oficio N°369-2025-D-HH y Oficio N°538-2025-D-HH, el Hospital de Huaycán remite la documentación solicitando la Traslación de 50 equipos de cómputo, sustentando la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que mediante el Oficio N°086-2025-DG-058-OEI-HVLH-MINSA y Oficio N°100-2025-DG-088-OEI-HVLH-MINSA, el Hospital Víctor Larco Herrera remite la documentación solicitando la Traslación de equipos informáticos, sustentando la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, mediante el Informe Técnico N°000004-2025-SIS/OGAR-UFA-CP, la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, concluye entre otros aspectos, que se cumple con los requisitos establecidos para la baja por la causal de obsolescencia técnica y disposición mediante acto de Traslación de los trescientos (300) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A, a favor de las entidades, el Fondo Intangible Solidario de Salud, Instituto Nacional de Salud del Niño, Hospital José Agurto Tello de Chosica, Hospital de Huaycán, Hospital Víctor Larco Herrera,, en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 47,49 (numeral 49.1), 62 y 63 (numeral 63.2) de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, a través de cual recomienda continuar con el trámite de baja y disposición de los mismos;

Que, mediante Memorando N°000103-2025-SIS/OGAR-UFC, la Directora Ejecutiva de la Unidad Funcional de Contabilidad hace suyo el Informe N°0003 -2025-SIS/OGAR-UFC-YSC, por medio del cual señala que ha validado que los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja por la causal de obsolescencia técnica y disposición bajo el acto de transferencia de los trescientos (300) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I y Anexo II, los mismos, que se encuentran en los registros contables de la Unidad Ejecutora 001.Seguro Integral de Salud – SIS, por lo que considera viable continuar con el trámite de baja y transferencia;

Que, través del Memorando N° 000558-2025-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la revisión, visto correspondiente y la emisión de informe;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 000220-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en merito a la información proporcionada por la Oficina General de Administración de Recursos,

mediante el Informe Técnico N° 000004-2025-SIS/OGAR-UFA-CP e Informe N° 0003-2025-SIS/OGAR-UFC-YSC, corresponde continuar con el trámite para la baja por la causal de obsolescencia técnica y disposición mediante acto de transferencia de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I y Anexo II, adjunto al Informe Técnico N° 000004-2025-SIS/OGAR-UFA-CP, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatoria”;

Con el visto del director ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento, la Directora Ejecutiva de la Unidad Funcional de Contabilidad y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja por la causal de obsolescencia técnica de los trescientos (300) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la disposición mediante acto de transferencia a favor de entidades Fondo Intangible Solidario de Salud, Instituto Nacional de Salud del Niño, Hospital José Agurto Tello de Chosica, Hospital de Huaycán, Hospital Víctor Larco Herrera, de los trescientos (300) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo II, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento registre la baja patrimonial y que la Unidad Funcional de Contabilidad registre la baja contable de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Funcional de Abastecimiento adopte las acciones necesarias para proceder con la disposición mediante acto de transferencia, el cual, se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Artículo 5.- Disponer que los gastos que irrogue la formalización de la disposición mediante acto de transferencia de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo II, estén a cargo del donatario.

Artículo 6.- Encargar que la Unidad Funcional de Abastecimiento efectúe el registro del número de la presente Resolución en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el trámite.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS